

## ORDENANZA No.1140 DE 2021

"Por la cual se crea la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales y se dictan otras disposiciones"

### LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial a las conferidas en el artículo 300 de la Constitución política, Decreto 1222 de 1986, Ley 2046 de 2020, y el decreto 248 de 2021, y

### ORDENA:

**Artículo Primero: CREACION.** Crease la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales en el Departamento del Meta.

**Artículo Segundo: CONFORMACION.** La Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales del Departamento del Meta, estará conformada por los siguientes miembros:

1. El Secretario(a) de Agricultura y Desarrollo Rural Departamental o su delegado
2. El Secretario(a) de Competitividad y Desarrollo Económico Departamental o su delegado.
3. Director de la DIAN o su delegado
4. Director del ICA o su delegado.
5. Director ADR o su delegado.
6. Director de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones solidarias – UAEOS o su delegado.
7. Director SENA o su Delegado.
8. Rector de la Universidad Unillanos o su delegado.
9. Un Representante del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) o su delegado
10. El presidente Ejecutivo de la cámara de comercio de Villavicencio o su delegado
11. El Gerente de Asuntos Contractuales Departamental o su delegado.
12. El Secretario(a) de Educación Departamental o su delegado
13. El Secretario(a) de Educación Alcaldía de Villavicencio o su delegado
14. El Comandante del Ejército Nacional o su delegado
15. El Comandante de la policía Nacional o su delegado
16. Director(a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o su delegado



17. Un Representante de Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia o su delegado.
18. Un representante de las organizaciones de productores de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria de carácter Departamental.
19. Un representante de las organizaciones de pequeños productores agropecuarios de carácter departamental.

**PARAGRAFO 1.** Como invitado permanente un representante de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI).

**PARAGRAFO 2.** Para la elección de los representantes de las organizaciones de pequeños productores agropecuarios y de productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, la secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural Departamental; definirá el proceso de elección para el efecto. El periodo de estos representantes será de dos (2) años.

**PARAGRAFO 3.** La delegación se realizará mediante acto administrativo, el cual se remitirá de manera oficial y recaerá sobre funcionarios públicos del nivel directivo.

**Artículo Tercero: OBJETIVO.** Artículo Tercero. OBJETIVO. Crear un espacio de discusión sobre la correcta aplicación de la Ley de compras públicas locales y sus decretos reglamentarios en el Departamento del Meta, con la finalidad de hacer seguimiento a los acuerdos suscritos para el cumplimiento de los mandatos Constitucionales, Legales y Reglamentarios, que tienen injerencia en el fomento de las compras públicas locales de alimentos a nivel Departamental.

**Artículo Cuarto: ALCANCE.** Es un espacio para analizar, discutir y solicitar el cumplimiento de los deberes legales a las entidades públicas del nivel departamental, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el Departamento del Meta, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, para garantizar los derechos de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

**Artículo Quinto: COORDINACION.** El Gobierno Departamental en cabeza del Gobernador o su delegado impulsarán la conformación de la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales y su funcionamiento, con la Coordinación de la secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural Departamental o su delegado

**Artículo Sexto: CREACIÓN DE LA MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES.** El Gobernador del Departamento de Meta, una vez sancionada la presente Ordenanza, dentro de los Seis (6) meses siguientes, deberá conformar y poner en funcionamiento la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales.



ILEA

11

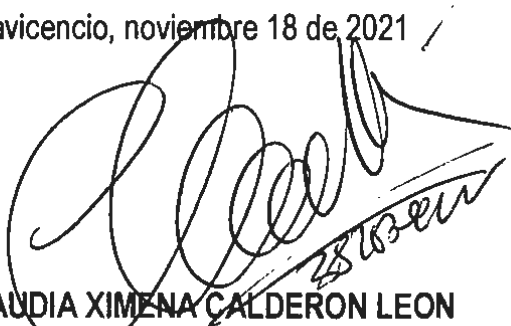
**Artículo Séptimo:** La Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales, una vez conformada, expedirá dentro del mes siguiente su reglamento interno.

**Artículo Octavo: INFORMES:** La Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales, presentara ante la asamblea Departamental un informe anual sobre los avances, logros y dificultades obtenidos en la implementación de su plan de acción anual.

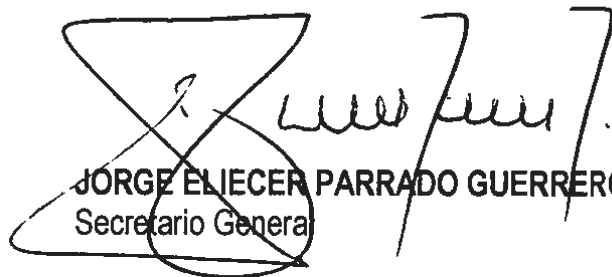
**Artículo Noveno: VIGENCIA.** La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

## SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Villavicencio, noviembre 18 de 2021



CLAUDIA XIMENA CALDERON LEON  
Presidenta

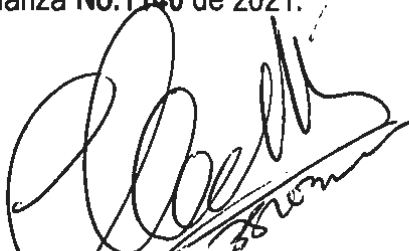


JORGE ELIECER PARRADO GUERRERO  
Secretario General

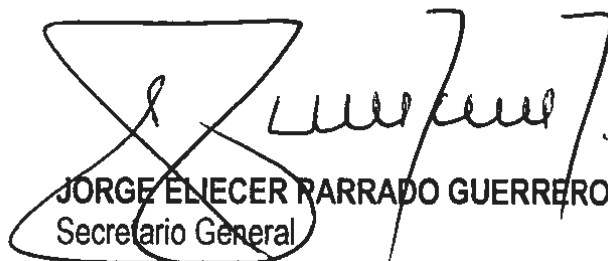
LA PRESIDENTA  
Y SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

## CERTIFICAN:

Que el proyecto de ordenanza No.10 de octubre de 2021, recibió tres debates reglamentarios así: **primer debate:** el 28 de octubre de 2021 a las 10:20 a.m. **segundo debate:** el 15 de noviembre de 2021 a las 7:33 p.m, **tercer debate:** 18 de noviembre de 2021 a las 10:45 a.m. dando origen a la Ordenanza No.1140 de 2021.



CLAUDIA XIMENA CALDERON LEON  
Presidenta



JORGE ELIECER PARRADO GUERRERO  
Secretario General

Proyecto	Maria Stella Robayo Torres	Profesional Universitario
Revisó	Jorge Eliecer Parrado Guerrero	Secretario General

Continuación de la Ordenanza número 1140 del 18 de noviembre de 2021

"Por la cual se crea la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales y se dictan otras disposiciones"

**SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

Villavicencio, 29 de noviembre de 2021



**FERNANDO RIVERA SARAZA**

Gobernador ( E ) del Meta

Decreto No. 317 del 26 de noviembre de 2021

Revisó:  
Secretaría Jurídica

Proyectó:  
Cielo Ávila 